



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 007-2026-CM-MDSS

San Sebastián, 28 de enero de 2026.

### EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobarción para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 80º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el inciso 2.6 del artículo 84º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo";

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo, el literal h) del artículo 42º, de la Ley antes mencionada establece, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que "El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva";

Que, el artículo 18º del Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, publicado el 05 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial el Peruano, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud. Asimismo, define al Comité Distrital de Salud, 18.1. *El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.* 18.2. *El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias. Asimismo, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, 19.1. *El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;**

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2025-CM-MDSS, de fecha 29 de agosto de 2025, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como la reconfiguración del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe n.º 1002-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quien remite el Informe Técnico n.º 002-JCBI-DIT-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Coordinador de Visitas Domiciliarias, quien concluye que habiendo visto y analizado de acuerdo al marco normativo en los párrafos precedentes, se apruebe el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.º 2110-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.º 115-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye indicando que resulta procedente aprobar el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.º 017-OGPP-MDSS-2026, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 004-OPM-MDSS-2026, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye indicando la procedencia y viabilidad técnica de la propuesta del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 018-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Dictamen n.º 001-2026-CSECDDHPCS-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, quienes dictaminan elevar a sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** de votos en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Lic. Jackelin Jiménez Chuquítapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Abog. Briegel Nuñez Castro*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”